

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Jorge Ochoa López y otro
Demandados	Hernando Ochoa López y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00573-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora despacho comisorio auxiliado/Corre traslado avalúo comercial/ Informe del secuestre

Para los fines previstos por el artículo 40 del Código General del Proceso, se agrega el despacho comisorio No. 020 debidamente diligenciado por el Juzgado Treinta Uno Civil Municipal para conocimiento exclusivo de despachos comisorios de Medellín (pdf 30). Se inserta vínculo del memorial:

[30Memorial1Dic2023DespachoComisorioAuxiliado.pdf](#)

Por otro lado, la parte demandante allega un avalúo comercial actualizado, por lo tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 444 No. 2 del Código General del Proceso por remisión del artículo 411 *ibidem*, se corre traslado por el termino de diez (10) días a las partes el anterior avalúo. Se inserta vínculo del memorial:

[31Memorial07Dic2023AvalúoComercial.pdf](#)

Por último, se pone en conocimiento las cuentas parciales presentadas por la sociedad secuestre ASOLJURIS S.A.S. a través de su representante legal JUAN PABLO ORJUELA CERQUER. Se inserta vínculo del memorial:

[32Memorial14Dic2023InformeSecuestre.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02